

# Anales y memorias

## Testamento del presbítero Remigio Antonio Cañarte, primer cura de Pereira

Recibido: 24 de marzo de 2026

Aceptado: 20 de mayo de 2026

DOI: [10.22517/25392662.26050](https://doi.org/10.22517/25392662.26050)

pp. 261-283

 **Sebastián Martínez-Botero**  
sebastian.martinez@utp.edu.co

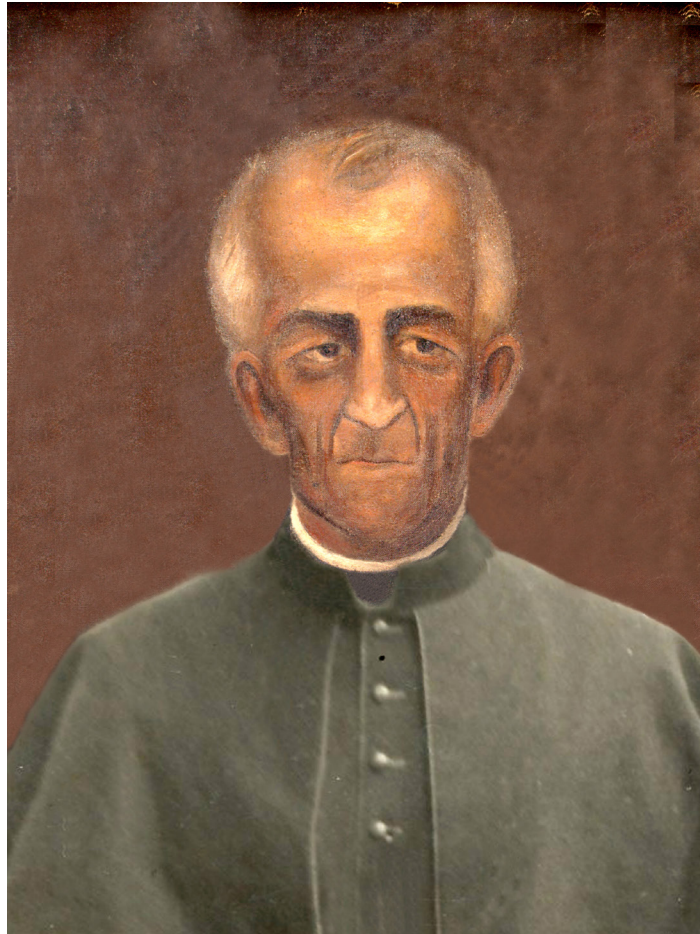


\* Director de Ciencia Nueva, Revista de Historia y Política. Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales y director de la Maestría en Historia de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Licencia Creative Commons  
Atribución/Reconocimiento-  
NoComercial-SinDerivados 4.0  
Internacional — CC BY-NC-ND 4.0.



**Figura 1. Remigio Antonio Cañarte**



**Fuente:** «Retrato de Remigio Antonio Cañarte Figueroa, presbítero y figura fundacional de Pereira», imagen en Wikipedia, «Remigio Antonio Cañarte Figueroa», acceso el 24 de marzo de [https://es.wikipedia.org/wiki/Remigio\\_Antonio\\_Ca%C3%B1arte\\_Figueroa](https://es.wikipedia.org/wiki/Remigio_Antonio_Ca%C3%B1arte_Figueroa).

### **Archivo Histórico Municipal de Pereira, Fondo Notarial, Notaría 1ª, 24 de abril de 1873**

La publicación de la presente transcripción del testamento de Remigio Antonio Cañarte, suscrito en Pereira el 24 de abril de 1873 ante el notario Elías Recio, busca intervenir en un problema historiográfico local, como lo es la distancia que existe entre la memoria social y el trabajo histórico sustentado en documentos.

En la tradición conmemorativa pereirana, Cañarte ha ocupado un lugar privilegiado como «cura fundador», héroe de la misa del 30 de agosto de 1863 y figura casi exclusiva en los relatos sobre el origen de la ciudad. Sin embargo, esa centralidad simbólica no siempre ha estado acompañada por un examen crítico de los testimonios documentales que permitan comprender su actuación dentro de procesos más amplios, conflictivos y diacrónicos.

Publicar este documento no persigue, por tanto, reforzar una imagen monumental del personaje, sino, precisamente, devolver a Cañarte a la historia; esto es, al terreno de las fuentes, de las mediaciones institucionales y de las relaciones sociales concretas que hicieron posible su protagonismo.

Desde luego, ello no implica desconocer la importancia histórica del sacerdote. Remigio Antonio Cañarte fue, en efecto, un actor relevante en la consolidación del caserío de Cartagoviego, luego Villa Robledo y finalmente Pereira. Su trayectoria enlaza dimensiones diversas del siglo XIX regional, pues participó como soldado patriota en la guerra de Independencia, fue ordenado sacerdote en Popayán en 1823 y, tras una carrera eclesiástica en varias parroquias, terminó recalando en Cartagoviego, donde contribuyó con la élite cartagüeña a estructurar el proyecto de creación del poblado de Pereira, fortaleciendo su densidad social y gestionando su institucionalización ante la jerarquía eclesiástica.

Pero, justamente por su relevancia, conviene estudiarlo sin las simplificaciones del mito fundacional. Verlo solo como el oficiante de una misa originaria o como el «fundador exclusivo» de Pereira impide advertir que la ciudad fue el resultado de un proceso prolongado en el que convergieron la colonización antioqueña, las estrategias de las élites caucanas, la disputa por la tierra, la acción eclesiástica y la lenta construcción de una comunidad estable.

La historiografía reciente ha insistido, con razón, en esa necesidad de desmontar las lecturas instantáneas y heroicas de la fundación. Alfredo Cardona Tobón mostró hace ya varios años cómo la misa del 30 de agosto de 1863 fue elevada por los cronistas a la condición de mito de origen, eclipsando el poblamiento previo, las gestiones colectivas ante autoridades civiles y eclesiásticas y la acción de otros líderes comunales vinculados al asentamiento<sup>1</sup>.

Más tarde, Álvaro Acevedo Tarazona problematizó el relato piadoso que enlazaba la promesa hecha a Francisco Pereira Martínez con la supuesta generosidad de Guillermo Pereira Gamba, revelando que, detrás de la escena idealizada, se encontraban también conflictos de linderos, intereses económicos y tensiones entre actores regionales<sup>2</sup>. De manera convergente, Raúl Ortiz Toro y otros investigadores han propuesto entender a Pereira no como una fundación súbita, sino como una conformación o fundación diacrónica, en la que el liderazgo pastoral de Cañarte fue decisivo, aunque nunca aislado del tejido social y político que lo rodeaba<sup>3</sup>.

En ese marco, el testamento que aquí se transcribe adquiere un valor singular. No se trata de un documento que revele por sí solo «la verdad» sobre los orígenes de Pereira, pero sí de una fuente de primer orden para desplazar el análisis desde la leyenda hacia la materialidad de la vida histórica. En sus cláusulas aparece un Cañarte menos petrificado por

1 Alfredo Cardona Tobón, «Una misa convertida en mito», *Historia y Región* (blog), 22 de mayo de 2013, <https://historiayregion.blogspot.com/2013/05/una-misa-convertida-en-mito.html>.

2 Álvaro Acevedo Tarazona, «Comentarios críticos sobre la fundación de Pereira. La historia local a debate», *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local* 1, n.º 2 (2009): 73–90, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2145-132X2009000200007](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-132X2009000200007).

3 Raúl Ortiz Toro, *Pereira y la Iglesia en el siglo XIX: fundación diacrónica y desarrollo* (Pereira: Diócesis de Pereira, 2019), 18; Sebastián Martínez Botero, *Política y espacio. Historia de la conformación territorial de Pereira, 1857-1884* (Pereira: Gobernación de Risaralda, 2013).

la conmemoración y más situado en sus condiciones concretas de existencia, un sacerdote anciano y enfermo, consciente de la proximidad de la muerte, que organiza con minucia el destino de su casa, sus muebles, sus libros, algunas reses, deudas pendientes, derechos parroquiales por entierros y matrimonios, capellanías y vínculos de confianza.

El documento deja ver, además, una red de relaciones familiares y domésticas particularmente significativa, articulada en torno a Ana Joaquina Cantera, María de Jesús Cantera y María de la Paz Cantera, beneficiarias principales de buena parte de sus disposiciones. Lejos de la imagen abstracta del prócer-sacerdote, el testamento restituye a Cañarte como sujeto inserto en una economía moral y material concreta, atravesada por afectos, dependencias, obligaciones religiosas y limitaciones patrimoniales.

La fuente permite advertir igualmente la complejidad del mundo clerical decimonónico más allá de su dimensión puramente espiritual. Cañarte dispone sobre gastos funerarios, manda celebrar misas por su alma y por la de fundadores de capellanías, hace referencia a bienes bajo administración, préstamos de dinero, cobro de réditos y derechos parroquiales, así como a una campana mayor que reivindica como propia en la iglesia de Zaragoza.

En otras palabras, el testamento muestra que el sacerdote no solo operaba en el espacio litúrgico, sino también en una trama de recursos, administración y mediaciones jurídicas que formaban parte de la vida parroquial y de la organización territorial del siglo XIX. Incluso la presencia de libros como Virgilio, Horacio y Ovidio, exceptuados expresamente de la venta general de su biblioteca, sugiere una cultura letrada que matiza la figura del cura de frontera y abre preguntas sobre sus horizontes formativos, sus lecturas y la circulación de repertorios clásicos en espacios periféricos.

Desde una perspectiva historiográfica, quizás uno de los aspectos más importantes del documento sea precisamente su capacidad para moderar las exageraciones de la memoria social pereirana. El testamento no presenta a un héroe fundador en el sentido retórico que le atribuyó después el cabildo de 1878; presenta, más bien, a un sacerdote con recursos limitados, con bienes modestos, sostenido por redes de cercanía y preocupado por asegurar el cumplimiento de obligaciones piadosas y la distribución ordenada de lo poco que posee.

Esa modestia material no disminuye su importancia histórica; al contrario, la vuelve más inteligible. Permite comprender que su protagonismo no derivó de una autoridad casi providencial, sino de su capacidad para mediar entre la comunidad, la parroquia, el obispado, la memoria patriótica y la ocupación territorial. Así, la transcripción que aquí se ofrece no busca despojar a Cañarte de relevancia, sino reubicarlo en una historia menos hagiográfica y más analítica.

Publicar este testamento responde también a una convicción metodológica: la historia local, para ser verdaderamente historia y no mera repetición conmemorativa, debe descansar en la crítica de fuentes. Buena parte de la narrativa tradicional sobre Pereira se ha construido a partir de crónicas, evocaciones cívicas y relatos orales que, aunque valiosos como objetos de estudio, no pueden asumirse sin mediación crítica como prueba suficiente del pasado.

Como ha advertido la historiografía más reciente, la memoria selectiva tiende a convertir en verdad oficial escenas eficaces desde el punto de vista simbólico, pero insuficientes desde el punto de vista explicativo. Frente a ello, los archivos parroquiales, notariales, judiciales y administrativos ofrecen una base empírica indispensable para reconstruir actores, fechas, intereses, vínculos y conflictos. El presente documento se inscribe, por tanto, en un esfuerzo más amplio por poner en circulación las fuentes necesarias para estudiar a Pereira desde una perspectiva histórica profesional.

Esta transcripción debe leerse no como una pieza de veneración documental, sino como una invitación al trabajo historiográfico. El testamento de Remigio Antonio Cañarte no clausura el problema de sus actuaciones ni confirma sin más el relato heroico de la fundación; por el contrario, abre nuevas preguntas: ¿Qué papel jugó Cañarte junto a los sectores de poder cartagüense como Félix de la Abadía, la familia Pereira Gamba y la familia Paláu, entre otros, para consolidar la población de Pereira? ¿Qué papel cumplían los sacerdotes en la viabilidad social de los asentamientos de colonización? ¿Cómo se articulaban la familia, la devoción, la economía parroquial y la ocupación territorial? ¿Qué vínculos existían entre la memoria patriótica de la Independencia y la legitimación posterior de liderazgos locales? ¿Cómo se entrelazaron, en el caso de Pereira, la acción religiosa, las disputas notariales y la valorización de la tierra?

En la medida en que estas preguntas solo pueden responderse mediante la confrontación crítica de documentos, la publicación de esta fuente aspira a contribuir a una historia de Pereira menos edificante, pero más rigurosa; menos inclinada al mito, pero más atenta a la complejidad efectiva de los procesos sociales que hicieron posible la ciudad.

## Documento

Numero setenta i uno. En la villa de Pereira com-  
prension del municipio del Quindio en el  
Estado Soberano del Cauca, a veinte y cuatro  
de abril de mil ochosientos setenta y tres, yo  
Elias Resio secretario de la corporacion mu-  
nicipal de este distrito i en mi calidad de  
notario publico conforme a la ley, fue  
llamado por el Señ<sup>a</sup> Presbítero Doctor  
<sup>J. Remigio</sup> Francisco Antonio Cañarte, cura de esta  
parroquia, con el fin de otorgar ante mi  
su memoria testamento, ya hallarse gra-  
vemente enfermo pero sano del entendie-  
miento, de lo cual doi fe i en ten credito  
de lo cual segun su voluntad oi dena  
su testamento de la manera siguiente  
siendolo pq ante los testigos testamanta-  
rios, los Señ<sup>es</sup> Ramon Patiño, José An-

Este libro es propiedad de la Biblioteca de la Universidad de Pereira

dize tonio Rojas i Pedro Sique  
 Novienos ay sucesos de este dicitio  
 1.ª de edad i en quienes a dema  
 sta das causas de impedimen  
 ento lo 1.095 del código civil del 1.º  
 ay. 1.ª testado de viva voz: Primer  
 delu nombre de Dios padre del  
 Anja pirita santo: que para que  
 me dox que este memoria testat  
 40 Remigio Antonio Cañarte  
 la Ciudad de Cartago, pu  
 esta naciog: veuno de este de  
 ta i dos años siete meses de ca  
 hallg en su entero i cabal pu  
 den testificarlo el notario i  
 aqui se encuentran: que e  
 culto divino: que no tiene ni  
 de hijos: hijo legitimo de los  
 nuel Cañarte Ruiz Salama  
 2.ª Nicolaz Figuerog i Rojas  
 Que mandg su cuerpo a la  
 fue formado, i manda que  
 tafado con las vestiduras  
 tes, i entiero sobrene i mien  
 sente, si asi lo permitiere el  
 toy de la Iglesia, i como ay  
 te: que se hallg en esta villa  
 d ministerio cural: que ha

(189)

documentos que mantiene en su poder: que una campana mayor que tiene la referida Iglesia de Saragoz y a que pesa cuatro arrobas, es de su propiedad, la cual no le han querido entregar: que dicha campana la exceptuó entre los efectos inventariados cuando entregó el dicho curato al Presbítero Pablo Molana, por los años de mil ochocientos treinta y tres o treinta y cuatro, de lo cual mantiene documentos en su poder. Tercero. Que la ropa de uso de su propiedad, si estuviere en estado de poderse vender, la cantidad que se obtenga por la venta que se halla hecho, manda sea destinada esclusivamente en misas a favor de su alma; y a lo mismo dispone ser invertida la suma que se obtenga por la venta de todos los libros de su propiedad, a excepcion de los libros que caigan para su uso, las señoras Ana Joaquina Cantero, Maria de la Paz Cantero de Lareo y Maria de Jesus Cantero, con excepcion del mismo modo del Virreino, el Oracio y Cordico, los cuales serán para Ricardo Cantero, esto menos de la utima de las expresadas señoras: Que ha dado a la Señora Maria de Jesus Cantero, una vaca colorada con cuernitos a titulo de donacion, la cual tiene recibida a su entera satisfaccion, en recompensa de los servicios que le presta: que otra vaca pintada de negro y blanco con su respectiva cria, se la tiene dada a titulo gratuito a la Señora Ana Joaquina Cantero: que otra vaca sarda parida con una cria que amamanta aun, ordena se la entregue su alta cria testamentario a la Señora Maria de la Paz Cantero de Lareo, a quien

- 4.<sup>a</sup> se la deja a título de donación. Cuarta. Que una lista que deja, o que mantiene en su poder de compraventa de dinero que ha hecho en diferentes tiempos al Señor Bartolomé Sares, Obedna se cobre por su abbaeca testamentario, y de lo que perciba, sea entregado a las Señoras Cantero expresadas, para que estas a su voluntad, le manden a decir su más mica pa su almq. Quinta. Que la casa en que vive que es de su propiedad, situada en esta villa cerca a la Iglesia, se la deja para que disponga de ella como a bien tuviere a la Señora Ana Joaquina Cantero, y que como buen hermano le participe a la Señora María de Jesús Cantero, hermana suya y que todos los muebles que están dentro de la casa se los deja del mismo modo a la Señora Cantero expresada. Sexta. Que todo lo que resulte en bienes muebles y raíces a excepción de los expresados, es su voluntad sean repartidos equitativamente entre las tres Señoras Ana Joaquina, Sares y María de Jesús Cantero; que de lo que pueda pertenecerle de los capellanías fundadas por Yuana Caicedo, José Muñoz de Bonilla y Mariana de Oreda, de la cual es fuente en Bogotá por poder que le tiene conferido, el Doctor Nicolás Porcira Gamba, villa sea destinado en pagar doce o diez y seis <sup>ms</sup> pa las almas de los fundadores expresados, y el residuo, manda sea repartido entre las Señoras Ana Joa

(199)

quinta i Maria de Jesus Cantera dichas. Se-  
tima. Que manda que su apoderado el Señr  
Nicolas Ferriz Gamba i Compañia, sean  
apoderados para arreglar ante el gobierno de  
la Union, los pedidos de las capallerias fun-  
dada por Juan José Ruiz Salamando,  
cuyos documentos relativos a este negocia-  
do, se los enoraron oportunamente al di-  
cho Señr Ferriz Gamba i Compañia: que  
los pedidos que con este carácter se vetengan  
en cada periodo a eleccion de su ablasca,  
mandara a decir misas por el alma de  
su fundador presbitado; i el remanente  
para las expresadas Señoras Cantera. Octava.  
8.<sup>a</sup> Declara: que una cria que tiene la vaca que  
le compro al Señr Elias Lopez, pertenese a  
Ricardo hijo de la Señora Maria de Jesus Can-  
tera, del mismo modo que lo que para dicha  
vaca, pues está preñada: que con la vaca  
expresada que aún no ha dispuesto de ella,  
i de dos mas, paridas con su cria que tam-  
poco a dispuesto, manda se vendan,  
para atender a los gastos de alimenta-  
cion en su enfermedad, onorario del  
medico i entierro que se le haga conforme  
lo deja ordenado. Novena. Que las personas  
9.<sup>a</sup> que le deben derechos de entierro i matri-  
monio, de las cuales personas formara u-  
na lista la Señora Ana Joaquina Cantera,  
con los datos que obtenga de la lista de la  
fabrica, dicha Señora le cobrara a cada  
uno de los deudores, invertiendo su pro-  
ducto, en reparo de las necesidades que  
tengan las Señoras Maria de Jesus i Ana  
10.<sup>a</sup> Joaquina Cantera. Decima. Que nombra  
de Abasces testamentarios, para que

cumplan con las cláusulas que deya puntualizadas, en primer lugar, á la Señora Doña Joaquina Cantero, i en segundo al Señor Bartolomé Laseo: que es su voluntad, pura, llana i absoluta, que se cumpla en un todo, conforme á las leyes, con lo que deya dicho. Fue para su mayor fe, credito i firmeza de este testamento, lo firma en presencia, i con los testigos por ante mi el notario, que da fe i entero credito. Este testamento, a sido leído en alta voz por mi el notario, conforme al artículo 1.103 de la ley 283. se me comprobó el pago de los derechos de registro, segun la boleta que agozo original. Hice la advertencia, de la necesidad de hacer registrar este testamento para la copia que se es pide, en los términos del inciso 6.º artículo 2.729 ley 283. En prueba de que acepta el abaceasgo la Señora Cantero, expresada, firma por ante mi i los testigos, de lo que doi fe = Comendada d, l, c, q, c, r, o, a, cacter, s, c, 2, q, n. vale. Entre líneas misas, vale.

Memoria de Antonio Cantero

Ag. Pramo. Patrio

Ag. José Pizarro I.º Pío Pizarro

Doña Joaquina Cantero

El Notario

Antonio Pizarro

### Transcripción

Número setenta i uno. En la villa de Pereira con  
prencion del municipio del Quindio en el  
Estado Soberano del Cauca, a veinte i cuatro  
de abril de mil ochocientos setenta i tres, yo  
Elías Recio secretario de la corporación mu-  
nicipal de este distrito i en mi calidad de  
notario público conforme a la ley, fui  
llamado por el señor Presbitero Doctor  
(Francisco) <sup>Remigio</sup> Antonio Cañarte, cura de esta  
parroquia, con el fin de otorgar ante mi  
su memoria testamental, por hallarse gra-  
emente enfermo pero sano del entendi-  
miento, de lo cual doi fe i entero credi-  
to; el cual segun su voluntad oí dena  
su testamento de la manera siguiente  
siendolo por ante los testigos testamenta-  
rios, los señores Ramón Patiño, José An-

//

tonio Rojas i Pedro Duque Vallejo quie  
nes son vecinos de este distrito mayores  
De edad i en en quienes ademas no asisten  
las causales del impedimento del articu  
Lo 1.095 del codigo sivil del Esta, dijo el  
1a. testador de viva voz : Primera , que en el  
nombre de Dios padre del hijo i del es  
piritu Santo: que para que sepan to-  
dos que esta memoria testamental digo  
yo, Remigio Antonio Cañarte, natural de  
la ciudad de Cartago, perteneciente a  
esta nacion: vecino de este distrito, de ochena  
ta i dos años siete meses de edad: que se  
halla en su entero i cabal juicio como pue  
den testificarlo el notario i testigos que  
aqui se encuentran: que es ministro del  
culto divino; que no tiene ninguna clase

de hijos: hijo lejitimo de los finados Ma\_

nuel Cañarte Ruiz Salamando i Maria

2a. Nicolaza Figueroa i Rojas. Segunda:

Que manda su cuerpo a la tierra de que

fue formado, i manda que sea amor-

Tajado con las vestiduras saserdota\_

les, i entierro solemne i misa cuerpo pre\_

sente, si asi lo permitiese el Tiempo o ri

tos de la Iglecia i sino al dia siguien

te: que se halla en esta villa ofreciendo

el ministerio cural: que ha servido a la

Santa Iglesia, conforme a los sa\_

grados Cánones, para montan[doles]

todo cuanto le ha sido posible, lo mis

mo que hizo en las Iglesias de Santana

i Saragoza: que los gastos que hizo en las Iglesias en

las iglesias de Santana i Saragoza

referidas exeden a la cantidad de

ochosientos pesos, como consta en los

//

(198)

189

documentos que mantiene en su poder: que

una campana mayor que tiene la referida

Iglesia de Saragoza i que pesa cuatro arrobas

es de su propiedad, la cual no le han querido en-

tregar: que dicha camapana la exepcionó entre

los efectos inventariados cuando entregó el

dicho curato al Presbitero Pablo Molano, por

los años de mil ochocientos treinta i tres o

treinta i cuatro, de lo cual mantiene docu-

3o. mentos en su poder. Tercero. Que la ropa de

uso de su propiedad, si estuviese en estado de

poderse vender, la cantidad que se obtenga

por la venta que se halla hecho, manda

sea destinada esclusibamen en misas a

fabor de su alma; i a lo mismo dispone ser invertida la suma que se obtenga por la venta de todos los libros de su propiedad, a escepcion de los libros que exijan para su uso, las señoras Ana Juaquina Cantera, Maria de la Paz Cantera de Sareo i Maria de Jesús Cantera; con escepcion del mismo modo del Virgilio, el Oracio i Ovidio, los cuales serán para Ricardo Cantera, ijo menor de la última de las expresadas señoras: que ha dado a la Señora Maria de Jesús Cantera una vaca colorada con su cría a título de donación, la cual tiene resibida a su entera satisfaccion, en recompensa de los servicios que le presta: que otra vaca pintada de negro i blanco con su respectiva cría se la tiene dada a título gratuito a la señora Ana Juaquina Cantera; que o-

tra vaca sarda, parida con una cria que  
amamanta aún ordena se la entregue  
su albacea testamentario a la señora  
Maria de la Paz Cantera de Sareo, a quien

//

4a. se la deja a título de donación. Cuarta  
que una lista que deja o que mantiene  
en su poder de empréstitos de dinero que  
ha hecho en diferentes tiempos al señor  
Bartolomé Sareo, Ordena se cobre por  
su albacea testamentario, i de lo que  
perciba, sea entregada a las señoras  
Cantera expresadas, para que estas a  
su voluntad, le manden a decir u

5a. nas misas por su alma. Quinta  
Que la casa en que vive que es de pro  
piedad situada en esta villa cerca  
a la Iglesia, se la deja que dis\_

ponga de ella como bien tuviera a  
la Señora Ana Joaquina Cantera ; i  
que como buena hermana le partici\_  
pe a la señora Maria de Jesus Can\_  
tera hermana suya: que todos los  
muebles que estan dentro de la casa  
se los deja del mismo modo a la señora  
6a. Cantera espresada. Sesta. Que todo lo  
que resulte en bienes muebles i raises  
a esepcion de los espresados , es su  
voluntad sean repartidos equitati\_  
vamente entre las tres señoras Ana  
Joaquina Paz i Maria de Jesus Can  
tera: que de lo que pueda pertenecerle de  
las capellanias fundadas por Juana  
Caisedo, José Muños de Bonilla i Ma\_  
ria de Eredia, de lo cual es jerente en  
Bogotá por poder que le tiene conferido,

el Doctor Nocolas Pereira Gamba, orde\_  
na sea destinado en pagar dose i diez  
i seis misas por las almas de los fundadores  
espresados, i el residuo manda sea  
repartido entre las señoras Ana Joa\_

//

(199)

190

quina i Maria de Jesus Cantera dichas. Se\_  
7a. tima Que manda que su apoderado el Señor  
Nicolas Pereira Gamba i Compañera, sean  
apoderados para arreglar ante el gobierno de  
la Union los reditos de la capellania fun  
dada por Juan José Ruiz Salamando,  
cuyos documentos relativos a este negosia\_  
do, se las enviaran oportunamente a di\_  
cho señor Pereira Gamba i Compañia : que  
los reditos que con este carater se octengan

en cada periodo a eleccion de su albacea

mandará a desir misas por el alma de

su fundador presitado ; i el remanente

8a. para las expresadas señoras Cantera. Octava.

Declara: que una cria que tiene la vaca que

le compró al señor Elias López, pertenesce a

Ricardo hijo de la señora Maria de Jesus Can\_

tera del mismo modo que lo que para dicha

vaca pues está preñada: que con la vaca

expresada que aún no ha dispuesto de ella

i de dos mas paridas con su cria que tam\_

poco á dispuesto manda se vendan

para atender á los gastos de alimenta\_

sion en su enfermedad onorario del

médico i entierro que se le haga conforme

9a. lo deja ordenado. Novena. que las personas

que le deben derechos de entierro i matri\_

monio, de las cuales personas formará u\_

na lista la Señora Ana Joaquina Cantera  
con los datos que obtenga de la lista de la  
fabrica, dicha señora le cobrara a da  
uno de los deudores invirtiendo su pro\_  
ducto, en reparo de las nesesidades que  
tengan las Señoras María de Jesus i Ana  
10a. Joaquina Cantera. Décima. que nombra  
de Albacea testamentarios, para que  
//  
cumplan con las cláusulas que deja pun\_  
tualizadas, en primer lugar, á la señora  
Ana Joaquina Cantera i en segundo al  
Señor Bartolomé Sareo: que es su volun\_  
tad, pura llana i absoluta, que se cum  
pla en un todo conforme á las leyes, con  
lo que deja dicho. Que para su mayor fe,  
credito i firmesa de este testamento , lo  
firma en presencia i con los testigos por

ante mi el notario, que da fe i entero cre\_  
dito. Este testamento a sido leído en al\_  
ta voz por mi el notario, conforme al  
artículo 1.103 de la ley 289. se me com\_  
probó el pago de los derechos de registro,  
según la boleta que agrego original.

Hice la advertencia de la necesidad  
de hacer registrar este testamento por  
la copia que se espida en los términos  
del inciso 6º, artículo 2.729 ley 283. En  
prueba de que acepta el albacea ijo la  
Señora Cantera espresada firma por  
ante mi i las testigos, de lo que doi

fe = Enmendada d, l, c, q, c, r, o, a, cacter,  
s, c, z, q, r valen. Entre líneas misas, vale. \_

Remigio Antonio Cañarte (rúbrica)

Tgº. Ramon Patiño

Tg°. José A. Rojas (rúbrica) / Tg°. Pedro Duque (rúbrica)

Ana Joaquina Cantera (rúbrica)

El Notario

Elías Recio

Notario público.